PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 0783
EXPEDIENTE Nº 5721-007723/2014.

NEUQUEN, 30 ABR 2015

VISTO:

La presentación efectuada por el Colegio San Pablo Apóstol ,Nivel Medio, de la ciudad de San Martín de los Andes, solicitando el reconocimiento de horas cátedra y cargos con Aporte Estatal; y

CONSIDERANDO:

Que el Colegio San Pablo Apóstol, Nivel Medio, de la ciudad de San Martín de los Andes, Distrito IX, es un Establecimiento Incorporado a la Enseñanza Oficial bajo el Orden Nº I – 081 - 3ra. Categoría - Grupo "B", según Resolución Nº 992/95;

Que el Colegio pertenece a la Fundación San Pablo, sin fines de lucro, creada en el año 1987, cumpliendo hasta la fecha una sólida tarea educativa, cuyo propósito final es el aporte de un buen nivel de educación con compromiso social que se ve reflejado en sus alumnos;

Que lo requerido cuenta con el aval de la Supervisora de Nivel Medio, profesora Ana Liliana Manrique;

Que se debe contemplar la demanda de ayuda económica por parte de las familias, situación que repercute y genera la posibilidad de riesgo para la continuidad del Establecimiento;

Que corresponde emitir la norma legal pertinente;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN
R E S U E L V E

1º) RECONOCER Y PROPICIAR LA CREACIÓN con el 70% de Aporte Estatal, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2015, en excepción al Decreto 403/11, en la Planta Funcional del **Colegio San Pablo Apóstol**, Nivel Medio, de la ciudad de San Martín de los Andes, Establecimiento Incorporado a la Enseñanza Oficial bajo el Orden Nº I-081, Categoría 3ra. Grupo "B", dependiente de la Dirección General de Distrito Regional Educativo IX, de las horas cátedra y de los cargos que se detallan a continuación:

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 0783
EXPEDIENTE Nº 5721-007723/2014.

- **Treinta y Cuatro (34) horas cátedra,** DAJ-6, 1er. Año "A", Turno Mañana, Plan de Estudio Nº 159.
- **Tres (3) horas cátedra, de Educación Física, Grupo "A"**, Turno Mañana, DAD-6.
- **Tres (3) horas cátedra, de Educación Física, Grupo "1"**, Turno Mañana, DAD-6.
- **Un (1) Cargo de Director, de 3ra. Enseñanza Media,** DAG-2, Secuencia 101, Tiempo Completo.
- **Un (1) Cargo de Preceptor,** Turno Mañana, DEF-2, Secuencia 101.

2º) IMPUTAR, el gasto que demande la presente norma legal a: JUR.03; SA.02; UO.09; PRG. 032; SUBP.000; FIN.03; FUN.04; SUBF.08; INC.05; PPAL. 01; PPAR.05; SPAR.509; FUFI.1111, del Presupuesto General Vigente. (Prorrogado)

3º) ESTABLECER que por la Dirección de Enseñanza Privada se realizarán las notificaciones pertinentes.

4º) REGISTRAR, dar conocimiento a las Vocalías; Dirección General de Despacho; Departamento Centro de Documentación; Dirección de Planeamiento Educativo; Dirección General de Plantas Funcionales y Bases de Datos; Dirección General de Nivel Medio; Dirección General de Títulos y Equivalencias; Junta de Clasificación Rama Media; Dirección Provincial de Recursos Humanos; Dirección de Sueldos y Sistemas Informáticos; Dirección Provincial de Distritos Regionales Educativos; Dirección General de Distrito Regional Educativo IX; al establecimiento involucrado. **ELEVAR** al Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia. **GIRAR** el Expediente a la Dirección de Enseñanza Privada, a los fines indicados en el Artículo 3º. Cumplido, **ARCHIVAR.**

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Téc. OSCAR JAVIER COMPAÑ
Subsecretario de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISA YASMIN MORTADA
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. BERNARDO S. OLMOS FOITZICK
Vocal Rama Media Técnica y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN